



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 386 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 09 JUL. 2014

**VISTO;** los Oficios N°s 270, 271-2014-GRA/GG-ORPGCS y Decretos N°s 3971, 3975-2014-GRA/PRES-GG, 7165, 7166-2014-GRA/GG-ORADM, 8539, 8540-2014-GRA/ORADM-ORH y 1174, 1175-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veinte (20) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 312-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de las señoras **Iriz Nerayda PINEDO PALACIOS** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Comunicaciones y **Sandía LLALLAHUI LEON** para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo, del Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades en Gestión con vigencia al 06 de abril y 06 de mayo del 2014;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, propone la renovación de contrato de servicios personales de las servidoras citadas en el considerando precedente, para el Proyecto: Mejoramiento de Capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 7 de mayo al 07 de agosto del 2014, sin embargo mediante los Decretos N°s 3971, 3975-2014-GRA/PRES-GG el Gerente General Regional dispone el contrato a partir del 07 de mayo al 30 de junio del 2014, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 09, 59, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 -GRA



/PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRAPRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 3971, 3975-2014-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de las señoras que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. IRIZ NERAYDA PINEDO PALACIOS	TECNICO EN COMUNICACIONES	9002 2-229980 6-000008	1,800.00	07-05-14 AL 30/06/2014	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Sra. SANDIA LLALLAHUI LEON	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-229980 6-000008	1,800.00	07-05-14 AL 30/06/2014	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION DE AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,





conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**CPCE WALTER OCHOA CUBA**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución en el mismo que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho.

Atentamente



**MILAGRO PEDRES OCHOA**  
SECRETARIA GENERAL